



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 2033
RADICADO N° 2020-00099-00
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 8600343137
DEMANDADO: GRUPO KAOS S.A.S., NIT. 900.354.744-5; JUAN ALEJANDRO
MATALLANA TORO, C.C. 98.668.236

1.- Se incorpora al expediente la respuesta bridada por el Banco de Bogotá (anexo 72 exp. digital), al oficio No. 363 que se había remitido por parte de este Despacho.

2.- Accediendo a la solicitud realizada por el demandado Matallana Toro (anexo 73-74 exp. digital), además teniendo en cuenta que ya se había ordenado el LEVANTAMIENTO del embargo que pesa sobre los dineros que, por concepto de Depósitos en cuentas de ahorro y corriente, C.D.T., depósitos fiduciarios, D.D.A.T., y/o cualquier depósito y disponibilidades que figuren a nombre del señor JUAN ALEJANDRO MATALLANA TORO, C.C. 98.668.236, en el BANCO DE BOGOTÁ, Cuenta corriente No. 022483, 210397 y 128726, se remitirá copia de este auto a la mencionada entidad bancaria, para la correspondiente anotación de levantamiento de embargo frente a los productos financieros del señor JUAN ALEJANDRO MATALLANA TORO, C.C. 98.668.236, indicándoles que dicha medida había sido comunicada mediante oficio 1430 de septiembre 28 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 55** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6872d25a59bc3e627f2e2b42ec56042265b41e7243720ced61b6387113013261**

Documento generado en 08/11/2022 02:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>